



Universidad del Desarrollo

**APRUEBA Y PROMULGA EL “REGLAMENTO DE GRADOS Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO”.**

**N° 53/17**

CONCEPCIÓN, 20 de junio de 2017.

**VISTO**

Doctorados;

1.-Lo informado por el Sr. Vicerrector de Investigación y

Universidad.

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

**DECRETO**

Aprueba y promulga el “Reglamento de Grados y Reconocimientos Académicos Honoríficos de la Universidad del Desarrollo”.

fecha.

Este Reglamento tiene vigencia retroactiva a partir de esta

esta Secretaría con el N°15B/17.

El texto completo de este Reglamento quedará archivado en

Comuníquese y Archívese

Federico Valdés Lafontaine  
Rector  
Universidad del Desarrollo

Gonzalo Riosco Martínez  
Secretario General  
Universidad del Desarrollo

## Reglamento de Grados y Reconocimientos Académicos Honoríficos de la Universidad del Desarrollo

Este reglamento complementa en cuanto a grados y reconocimientos académicos honoríficos las normas establecidas al efecto en el Reglamento del Académico de la Universidad del Desarrollo.

**Artículo 1.** La Universidad del Desarrollo conferirá el grado de Doctor Honoris Causa y los reconocimientos académicos honoríficos de Profesor Honorario y Profesor Emérito a destacados profesores y personalidades públicas cuyo aporte al desarrollo de la Universidad, del conocimiento, las ciencias, la cultura y el progreso del hombre y de la humanidad se desee resaltar y reconocer.

El Rector de la Universidad propondrá al Consejo Directivo de la Universidad, para su conocimiento y aprobación, el otorgamiento de estos grados y reconocimientos académicos honoríficos.

**Artículo 2.** El Grado de Doctor Honoris Causa podrá ser otorgado a quienes hayan obtenido reconocimiento público significativo por su relevante aporte al desarrollo de las ciencias, del conocimiento, de la cultura y/o desarrollo del país o de la humanidad en general.

También podrá ser otorgado a quienes hayan aportado en forma notable al desarrollo y progreso de la Universidad del Desarrollo.

El otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa requerirá la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 3.** El reconocimiento de Profesor Honorario podrá ser otorgado a personas externas a la Universidad cuyo aporte intelectual, científico o artístico se desee destacar y reconocer por su impacto y relevancia en el desarrollo de una determinada disciplina o área de conocimiento.

Este reconocimiento deberá ser propuesto por una determinada área de conocimiento a través de la Facultad o unidad académica respectiva. Deberá contar con el acuerdo del Comité de Vicerrectores Académicos, del Rector y finalmente del Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 4.** El reconocimiento de Profesor Emérito podrá otorgarse a Profesores Titulares de la Universidad que se retiren y se hayan destacado, durante un plazo no inferior a 25 años, por su aporte relevante a la docencia, la investigación o el desarrollo de la Institución.

Del mismo modo, este reconocimiento honorífico podrá otorgarse a aquellos Profesores Titulares que permanezcan en ésta después de los 65 años de edad o tengan 30 años de labor académica, y que hayan destacado por su aporte en docencia, investigación o desarrollo institucional.

**Artículo 5.** El nombramiento de Profesor Emérito deberá ser propuesto, en primera instancia, por la Facultad o unidad académica a la cual pertenece el Profesor. Deberá contar con el acuerdo del Comité de Vicerrectores Académicos, la aprobación del Rector y el acuerdo del Consejo Directivo de la Universidad.